MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19
NIT 800.131.272-0

Bogotá D.C, 27 de Marzo de 2025

Señores:
GRUPO EMPRESARIAL SAPACIFICO S.A.S
NIT: 900857971-1
REPRESENTANTE LEGAL
LEYMAN JAVIER MOSQUERA MURILLO
C.C No. 1.010.102.021de de Istmina
Dirección: Carrera 23 No. 21- 2 B/Jazmín Quibdó-Chocó
Celular: 3147105664
Correo: sapacificoc@gmail.com

Asunto: ACEPTACION DE OFERTA **No. 120-BASPC19-2025** DENTRO DEL **PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. 133-MC-BASPC19-2025 CUYO OBJETO ES EL "SUMINISTRO DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS PARA LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y CONTROL DE MALEZAS EN TODA EL AREA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, VIGENCIA 2025".**

Mediante el presente escrito, el Ordenador del Gasto el Señor Teniente Coronel **ARMANDO SANCHEZ SUAREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 83.227.131 expedida en Pital, quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL**, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19, conforme a lo establecido en el OAP 202431504513913 del 9 de junio de 2024 ,debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, quién en adelante se llamará el CONTRATANTE, que en adelante y para los efectos del presente informe se denominará MDN- EJÉRCITO NACIONALBASPC19, identificado con NIT. 800.131.272-0, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por **GRUPO EMPRESARIAL SAPACIFICO S.A.S con NIT: 900857971-1** Representante Legal el señor **LEYMAN JAVIER MOSQUERA MURILLO,** identificado con C.C No. 1.010.102.021de de Istmina, Dirección: Carrera 23 No. 21- 2 B/Jazmín Quibdó-Chocó Celular: 3147105664,

correo: sapacificoc@gmail.com, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, para lo que deberá tenerse en cuenta las siguientes clausulas:

1. **DATOS DE LAS PARTES:**

ORDENADOR DEL GASTO: Teniente Coronel **ARMANDO SANCHEZ SUAREZ**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 83.227.131 expedida en Pital, quien actúa en su carácter de Ordenador del Gasto, en uso de las facultades legales delegadas para ordenar el gasto, y en especial las conferidas Mediante Resolución No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, emanada del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL, delegado cuando la cuantía sea desde 0 hasta 5.000 SMLMV, para la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, actos administrativos vigentes al momento de la apertura del proceso, en concordancia con la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, modificado por la Resolución 4213 del 13 de octubre de 2023, "Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios", designado como Comandante del Batallón de Servicios y Apoyo para el Combate No. 19, conforme a lo establecido en el OAP 202431504513913 del 9 de junio de 2024 ,debidamente facultado por los artículos 211, 216 y 217 de la Constitución Política; el artículo 12 de la Ley 80 de 1993; los artículos 9, 10 y 12 de la Ley 489 de 1998; el artículo 37 del Decreto 2150 de 1995; artículo 110 del Decreto 111 de 1996; y la Ley 1150 de 2007, delegó al Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE No. 19, la celebración, modificación, adición, prórroga, liquidación y terminación de contratos, así como los demás actos inherentes a la actividad contractual, cuando la cuantía sea de 0 hasta 5.000 S.M.L.M.V.

DATOS CONTRATISTA: GRUPO EMPRESARIAL SAPACIFICO S.A.S con NIT: 900857971-1 Representante Legal el señor **LEYMAN JAVIER MOSQUERA MURILLO,** identificado con C.C No. 1.010.102.021de de Istmina, Dirección: Carrera 23 No. 21- 2 B/Jazmín Quibdó-Chocó Celular: 3147105664, correo: sapacificoc@gmail.com

OBJETO: CONTRATAR EL **"SUMINISTRO DE FERTILIZANTES Y PLAGUICIDAS PARA LAS ZONAS VERDES, JARDINES Y CONTROL DE MALEZAS EN TODA EL AREA DE LA ESCUELA MILITAR DE CADETES GENERAL JOSE MARIA CORDOVA, VIGENCIA 2025".**

CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES: Teniendo en cuenta el objeto y el alcance de las obligaciones se efectuará un contrato de **SUMINISTRO:**

Respecto del contrato de **SUMINISTRO**, señala la autonomía de la voluntad para celebrar contratos en función del cumplimiento de los fines del Estado conforme a la Ley 80 de1993 ha establecido que:

De acuerdo con el objeto a ejecutar, el alcance de sus obligaciones y la forma de pago el contrato que pretende celebrar el BASPC19 para satisfacer la necesidad existente también se requiere del componente de "SUMINISTRO", permitido por la ley 80 de 1993 en su artículo 13 y demás normas concordante, así:

(…)

ARTÍCULO 13 Ley 80 de 1993 De la Normatividad Aplicable a los Contratos Estatales. Reglamentado

parcialmente por los Decretos Nacionales 1896 y 2166 de 1994, Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 4266 de 2010. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2

del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.
(…)

En armonía con los artículos 968 y 969 del Código de Comercio

(…)

ARTÍCULO 968. CONTRATO DE SUMINISTRO DEFINICIÓN. El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir en favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

ARTÍCULO 969. <REGLAS PARA ESTABLECER LA CUANTIA DEL SUMINISTRO>. Para establecer la cuantía del suministro si las partes no lo hubieren fijado en cantidad determinada o señalado las bases para determinarla, se aplicarán las siguientes reglas:

1) Si las partes han fijado un límite máximo y uno mínimo para el total del suministro o para cada prestación, corresponderá al consumidor determinar, dentro de tales límites, la cuantía del suministro;

2) Si las partes han fijado solamente un límite máximo corresponderá al consumidor determinar la cuantía, sin exceder dicho máximo;

3) Si las partes se remiten a la capacidad de consumo o a las necesidades ordinarias y señalan un mínimo, el consumidor podrá exigir las cantidades que su capacidad de consumo u ordinarias necesidades le impongan, pero estará obligado a recibir el mínimo fijado. Por su parte el proveedor deberá prestar dichas cantidades o el mínimo, según el caso, y

4) Cuando la cuantía del suministro no haya sido determinada, se entenderá que las partes han pactado aquella que corresponda al ordinario consumo o a las normales necesidades del consumidor, salvo la existencia de costumbre en contrario.

2. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:

PLAZO: Una vez cumplido los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, el tiempo estimado para la ejecución será hasta el **15 DE DICIEMBRE DE 2025 O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO.**

LUGAR DE DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Los bienes requeridos en el presente proceso serán recepcionados en el ALMACÉN DE INTENDENCIA DEL BATALLÓN DE APOYO DE SERVICIOS PARA EL COMBATE NO. 19, ubicado en la Calle 80 No. 38- 00 conforme al plazo de ejecución.

3. VALOR: El valor del contrato será hasta por **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE** (**40.000.000,00) INCLUIDO IVA,** incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleva la celebración del presente proceso de selección, respaldado mediante **CDP No**. **5225 DEL 24 DE ENERO DE 2025** expedido por el Jefe de Presupuesto del BASPC N.º 19, así:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-004	16	QUIMICOS BASICOS	ESMIC	$ 40.000.000,00

NOTA: El anterior cuadro refleja el valor total del CDP y el presupuesto asignado al rubro presupuestal, es decir, A-02-02-01-003-004 R-16 CSF un total de $ 40.000.000,00

item	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario
1	10171601	FERTILIZANTE BULTO X 50 KG	1	UN	150.000,00
2	10171609	FOSFATO DE AMONIO (HARA) BULTO X 50 KG	1	UN	145.000,00
3	10191509	INSECTICIDA 4ec X LITRO	1	UN	50.000,00
4	10171601	FERTILIZANTE BULTO X 50 KG	1	UN	137.000,00
5	10171601	FERTILIZANTE BULTO X 46 KG	1	UN	150.000,00
6	10171601	FERTILIZANTE BULTO X 20 KG	1	UN	140.000,00
7	10171700	HERBICIDA 480 X LITRO	1	UN	50.000,00
8	10171700	HERBICIDA AGRÍCOLA X LITRO	1	UN	50.000,00
		TOTAL			872.000,00

Nota 1: Los precios incluyen IVA y demás impuestos, gravámenes y tasas.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta

PARAGRAFO TERCERO: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con este contrato, deba efectuar el MDN Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **5225 DE FECHA 24 DE ENERO DE 2025**, expedido por el Jefe de Presupuesto de BASPC No. 19. Por la suma de **CUARENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($40.000.000,00) INCLUIDO IVA Y LOS IMPUESTOS QUE APLIQUEN de acuerdo a la siguiente distribución y rubros presupuestales:**

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROXIMADO DE LA NECESIDAD
A-02-02-01-003-004	16	QUIMICOS BASICOS	ESMIC	$ 40.000.000,00

PARAGRAFO CUARTO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el MDN-Ejército Nacional- ESMIC-BASPC19 podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

4. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:

GRUPO EMPRESARIAL SAPACIFICO SAS- NIT: 900857971 CUENTA DE AHORROS No. 53695935656 DE BANCOLOMBIA

La ESMIC-BASPC19 se compromete a cancelar el valor del contrato resultante, en **PAGOS PARCIALES**, dentro de los treinta (30) días siguientes al recibo a satisfacción de los bienes adquiridos, de acuerdo con disponibilidad de cupo PAC mediante giro directo a la cuenta que determine el contratista, previo al cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Acta de recibo a satisfacción, expedida por el supervisor, y representante del contratista.
2. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
3. Verificación por parte del MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC No. 19 del cumplimiento del contratista del pago de aportes seguridad Integral y los propios del SENA, ICBF y Cajas De Compensación Familiar.
4. Documento equivalente a factura según artículo 3 del Decreto 522 de 2003 y si está obligado a facturar electrónicamente deberá cumplir con la resolución No 000042 de 05 de mayo de 2020.
5. Orden de pago del SIIF y una vez se encuentre aprobado el programa anual de caja PAC.
6. Y demás requisitos administrativos de la BASPC No 19.

NOTA 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

NOTA 2: La Entidad realizará los descuentos de Ley a que haya lugar (RETEFUENTE, ICA, RETE IVA entre otras).

NOTA 3: En caso de estar obligado a facturar electrónicamente el proveedor deberá presentar la facturación electrónica validada previamente por la DIAN, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020.

5. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el ANEXO "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", Y las "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" de la Invitación Pública No. **133-BASPC19-2025** el cual fue aceptado por el contratista al momento de presentar su oferta. Es importante precisar que el contratista debe garantizar en todo momento todos los medios humanos, logísticos, tecnológicos y demás para el cumplimiento del objeto contractual.

ESPECIFICACIONES ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	NECESIDAD	UNSPSC (CCE)
		FERTILIZANTE BULTO X 50 KG			

<table>
<tr><td>1</td><td>3465901</td><td>Nitrógeno Total (N) 15.4%
Nitrógeno Nítrico (N) 14.1%
Nitrógeno Amoniacal (N) 1.3%
Calcio (Ca) 18.3%
Óxido de Calcio (CaO) 25.6%
Boro (B) 0.3%
Densidad 1.1 Kg/l
Granulometría (2-4 mm) 90%
Color Amarillo</td><td>BULTO X 50 KG</td><td>1</td><td>10171600</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="5">FOSFATO DE AMONIO (HARA)</td></tr>
<tr><td>2</td><td>3464201</td><td colspan="3">NUTRIENTES PRINCIPALES : 10-11% Nitrógeno 50-52% Fósforo(P2,O5)
CARACTERISTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS
Fórmula Química NH4H2PO4
Peso Molecular (g/mil) 115
Nombre químico Fosfato mno amónico, fosfato diácido de amonio o fosfato monobásio de amonio
Color y Forma Gránulos o cristales de color varialbe, desde blanco hasta café
Densidad (kg/L) 0.94 - 1.06
Humedad crítica relativa 30°C (%) 92
Ïndice de salinidad* 24
Acidez equivalente a carbonato de caci (Kg CaCO3/kg N)** 5.4</td><td>BULTO X 50 KG</td><td>1</td><td>10171609</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="5">INSECTICIDA 4ec</td></tr>
<tr><td>3</td><td>3466106</td><td>Insecticida del grupo de los organofosforados. Es un insecticida que actúa por contacto, ingestión e inhalación y con una marcada acción de profundidad (penetración translaminar) que le confiere un excelente control sobre un gran número de plagas de difícil localización como barrenadores y minadores. Posee una marcada acción de profundidad (penetración translaminar) No ocasiona ningún problema de fitotoxicidad en los cultivos y a las dosis en los cuales es recomendado Presenta una alta estabilidad a nivel del suelo debido a su escasa movilidad lo que evita que se presente lixiviación y contaminación de aguas subterráneas Es prácticamente insoluble en agua (0,0002 g/100 g de agua). Esta característica garantiza que su ingrediente activo no sufra ningún proceso de degradación al momento de preparar la emulsión o mientras se encuentra en fase líquida, ya sea en las superficies foliares o cuando es aplicado al suelo. Es un insecticida con una presión de vapor suficiente para aumentar la capacidad de penetración en el espacio aéreo del suelo, en los tejidos vegetales y partes bajas de las plantas, lo que ayuda a incrementar el control por la vía inhaladora de las plagas.</td><td>LITRO</td><td>1</td><td>10191509</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="5">FERTILIZANTE BULTO X 50 KG</td></tr>
<tr><td>4</td><td>3465901</td><td colspan="3">CARACTERISTICAS FÍSICAS Y QUÍMICAS
Presentación Física Sólido granulado, de color blanco
Ph 08 - 10
Densidad a granel 768 Kg/mt3
Característica Fertilizante con alto contenido de nitrógeno</td><td>BULTO X 50 KG</td><td>1</td><td>10171600</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td></td><td>
<table>
<tr><td>Solubilidad en agua (30°C)</td><td>99g/100 mL</td></tr>
<tr><td>Humedad crítica relativa 30°C (%)</td><td>45%</td></tr>
<tr><td colspan="2">Disponibilidad en el suelo: Fertilizante adecuadamente soluble que proporciona una liberación rápida y continúa de los nutrientes que contiene la UREA</td></tr>
<tr><td colspan="2">GRANULOMETRÍA</td></tr>
<tr><td>TAMIZ TYLER No.</td><td>% PARTICULAS</td></tr>
<tr><td>1.>4mm</td><td>2</td></tr>
<tr><td>2.4-3mm</td><td>94</td></tr>
<tr><td>3.3-2mm</td><td>4</td></tr>
<tr><td>4.2-1mm</td><td>0</td></tr>
<tr><td>5,<1mm</td><td>0.0</td></tr>
</table>
</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>FERTILIZANTE BULTO X 46 KG</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>5</td><td>3465901</td><td>Fertilizante granulado para aplicación edáfica de formulación balanceada y completa con base en elementos mayores, secundarios y menores. Es una fuente complementaria en planes integrales de fertilización.
Presentación:
46 kg
Está diseñado para restablecer y mantener la fertilidad natural de los suelos en elementos menores.
Su granulometría homogénea facilita aplicaciones en mezcla con fertilizantes simples o compuestos NPK, evitando la segregación y asegurando la eficiencia en la nutrición de cultivos. Aporta 11 elementos esenciales en alta concentración para una adecuada producción, calidad y rentabilidad de los cultivos, reforzado en manganeso, lo cual lo convierte en la alternativa de microelementos con mejor balance de microelementos.
Composición
Nitrógeno Total (N) 3,0%
Nitrógeno Uréico (N) 3,0%
Fósforo Asimilable (P2O5) 3,0%
Calcio (CaO) 15,0%
Magnesio (MgO) 5,0%
Azufre Total (S) 1,5%
Boro (B) 1,0%
Cobre (Cu) 0,75%
Hierro (Fe) 5,0%
Manganeso (Mn) 1,0%
Molibdeno (Mo) 0,01%
Zinc (Zn) 2,2</td><td>BULTO X 46 KG</td><td>1</td><td>10171600</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>FERTILIZANTE BULTO X 20 KG</td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>6</td><td>3465901</td><td>Fertilizante granulado desarrollado para suplir deficiencias de Magnesio (Mg), Boro (B), Cobre (Cu), Manganeso (Mn) y Zinc (Zn). Está diseñado para aportar elementos menores en un balance adecuado para mezclar con NPK. Se ajusta a la deficiencia nutricional de una amplia gama de suelos y cultivos.
Presentación:
20 kg, Fertilizante compuesto granulado para aplicación edáfica como fuente especializada de azufre y aporte importante de manganeso, zinc, boro y cobre, micronutrientes esenciales deficitarios en suelos cultivados en papa, granadilla, tomate de árbol, curuba, guanábana, aguacate, arroz y café, entre otros. es un fertilizante específico para aplicar en suelos ácidos y de ladera donde domina el hierro.
Los elementos menores aportados por MF® SOIL influyen en el mejor desarrollo de raíces, adecuado macollamiento, consistencia de la pared celular y la acumulación de azúcares y almidones en órganos productivos de la planta (espigas, tubérculos, frutos).
Composición garantizada
Fósforo Asimilable (P2O5) 3,0%
Magnesio (MgO) 20,0%
Azufre Total (S) 10,0%
Boro (B) 1,5%
Cobre (Cu) 0,4%
Manganeso (Mn) 2,0%
Zinc (Zn) 3,2%</td><td>BULTO X 20KG</td><td>1</td><td>10171600</td></tr>
</table>

		HERBICIDA 480 X LITRO			
7	3416012	**COMPOSICIÓN** : Glifosato (N- fosfonometil)glicina 360 g/L (equivalente a 480 gramos en forma de Sal Isopropil amina, de formulación a 20Oc) Ingredientes aditivosc.s.p. 1 Litro	LITRO	1	10171700
		HERBICIDA AGRÍCOLA X LITRO			
8	3416012	**COMPOSICIÓN:** Picloram: Sal triisopropanolamina del ácido 4,amino 3,5,6- tricloropicolinico. (Con un contenido deC Picloram ácido no menor de 55.84%) (Equivalente a 64 g de i.a./L a 20ºC) NO MENOS DE: 10.70 2, 4-D: Sal dietanolamina del ácido 2,4-Diclorofenoxiacético (con un contenido de ácido 2,4-D no menor de 79.78%) NO MENOS DE: 38.00 (Equivalente a 240 g de i.a./L a 20ºC) INGREDIENTES INERTES: Solvente (agua y etanol), humectante, secuestrante y compuestos relacionados NO MAS DE: 51.30	LITRO	1	10171700

ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A:

N°	DESCRIPCION
1	Los elementos entregados por el contratista deberán cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el presente anexo, para lo cual el supervisor del contrato o quien él delegue verificará la calidad de los mismos.
2	El oferente garantiza que, los productos que no cumplan con las características técnicas mínimas exigidas y de calidad, deberán ser reemplazados por el contratista sin ningún costo adicional para la ESMIC, dentro de un plazo máximo de **seis (06) horas, después de realizada la devolución.**
3	El oferente garantiza que, cuenta con los suficientes insumos para suplir de forma permanente y oportuna las necesidades de la ESMIC, dentro de un tiempo de respuesta máximo de **seis (06) horas, después de realizado el pedido.**
4	El oferente garantiza que, los costos de transporte y demás gastos ocasionados con la entrega de los elementos objeto del contrato, serán asumidos por contratista y NO tendrán costo adicional al valor establecido en la propuesta.
5	El oferente garantiza que, los bienes a suministrar deberán tener fecha de vencimiento como **mínimo de un (1) año.**
6	El oferente deberá garantizar que cuenta con los registros ICA, de los productos químicos a utilizar en los procesos de aplicación de abonos, herbicidas y plaguicidas. El registro deberá ser presentado al supervisor del contrato al inicio de ejecución del contrato. **Nota: Tener en cuenta que es un requisito obligatorio y de estricto cumplimiento para la correcta ejecución a realizar**
7	El contratista debe entregar las fichas técnicas de los elementos, al **supervisor del contrato al inicio de ejecución del contrato.**

6. GARANTÍAS SOLICITADAS:

El artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, señala que los contratistas prestarán garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato. De conformidad con el Art 2.2.1.2.3.1.2.del Decreto 1082 del 2015 las

garantías que el contratista debe otorgar son: contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria.

Atendiendo las características del contrato y la forma de pago de los bienes y/o servicios a contratar, se hace necesaria la exigencia, por parte del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA - EJÉRCITO NACIONAL - BASPC NO 19 con NIT 800.131.272-0**, **dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la comunicación de aceptación al contratista**, de constituir la garantía única que contenga los amparos que se describen en el cuadro que a continuación aparecen, con el propósito de establecer mecanismos de protección que cubran los riesgos derivados del contrato, teniendo en cuenta que de no exigirse y materializarse el riesgo la entidad se vería obligada a iniciar acciones judiciales costosas y demoradas, lo anterior en cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, así:

GARANTÍAS
Cumplimiento del contrato: Su cuantía será equivalente al **veinte por ciento (20%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.**
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: **Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más y las prórrogas a que hubiera lugar.**

EN LA GARANTÍA DEBE QUEDAR EXPRESAMENTE CONSIGNADO QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS. ASÍ MISMO DEBERÁ CONSTAR QUE LA ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

Las vigencias de todos los amparos iniciaran con la fecha de la firma del contrato. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del BATALLON DE ASPC N°.19.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del BATALLON DE ASPC N°19 y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a la BATALLON DE ASPC. N°.19 para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el BATALLON DE ASPC. No19 asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.
Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el BATALLON DE ASPC. N°.19, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA: De acuerdo con lo previsto en el Art 2.2.1.2.3.1.18. De Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

CLÁUSULA DE INDEMNIDAD: Las entidades estatales deberán incluir en sus contratos una cláusula de indemnidad, conforme a la cual se pacte la obligación del contratista de mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que este deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

7. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA A LA GARANTIA TECNICA:

GARANTIA TECNICA:

EL CONTRATISTA SE COMPROMETE A CUMPLIR

El cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes, asumiendo la responsabilidad absoluta respecto de las reclamaciones que se deriven por defectos, inconsistencias, errores, omisiones, inexactitudes o cualquiera otro.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza que en caso que resulte deficiente la calidad de los bienes y no cumplan con las especificaciones técnicas, el oferente proveerá la reposición del bien dentro de un plazo de SEIS (06) horas, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.

Todos los costos que se produzcan en cumplimiento de la garantía técnica estarán a cargo del contratista.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía mínima presunta se entiende incorporada la Garantía Legal de los bienes y/o servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones".

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN

En atención a lo ordenado mediante Directiva Permanente No. 34 del 19 de noviembre de 2018 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- El Futuro contratista deberá suministrar al -BASPC 19 la totalidad de los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato, conforme al formulario- "Cláusula Contractual de Catalogación" de la invitación pública establecida. La información técnica

deberá ser entregada dentro del plazo previsto y debe ser proporcionada de forma impresa y en medio magnética.

- El Futuro contratista deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen a los bienes durante la vida del contrato.
 En el caso de que el Futuro contratista subcontrate el suministro de los bienes con un fabricante de un país no OTAN, será responsable de obtener de éste todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los bienes suministrados bajo el contrato y entregarlos al BASPC19.

 El contratista deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del bien, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo al fabricante, si el bien esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

 NOTA: LA INFORMACIÓN DEBERÁ SER PRESENTADA AL INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con las características técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en los estudios previos, pliego de condiciones y contrato derivado del presente proceso de contratación.

b) Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19

c) No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.

d) Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.

e) Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.

f) Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo el pago. El incumplimiento de estas obligaciones, será causal para que el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL – BASPC NO 19, le imponga multas sucesivas hasta tanto éste dé cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la respectiva entidad administradora, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el parágrafo 2º del artículo 1º de la Ley 828 de 2003, en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

g) Suministrar oportunamente todos los informes que requiera el supervisor, necesarios para cumplir con los programas, plazos y especificaciones técnicas del objeto contratado.

h) Dar cumplimiento a los requerimientos exigidos por el supervisor y los documentos del contrato.

i) Aceptar la tasación y descuento de penas parciales frente al incumplimiento de obligaciones administrativas.

j) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios.

k) Asistir a las citaciones que realice la Entidad en forma verbal o por escrito. El retardo o la mora en el cumplimiento se entenderá cuando la administración o la supervisión del contrato haya señalado plazos fijos, ciertos y determinados para cumplir aún sin requerir solicitud escrita.
l) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato
m) Cumplir con los plazos máximos establecidos de acuerdo a las especificaciones técnicas de la propuesta.
n) Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
o) Informar oportunamente al supervisor del contrato cualquier novedad que se presente en el curso de la ejecución del mismo.
p) Entregar con la facturación, al supervisor del contrato, el certificado de aportes parafiscales debidamente suscrito por el representante legal o Revisor Fiscal, cuando aplique.
q) Entregar a satisfacción los bienes y/o servicios objeto del contrato, en las condiciones y plazos establecidos.
r) Responder en los plazos que el CONTRATANTE establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
s) Constituir en debida forma las garantías, pactadas en las condiciones exigidas.
t) En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
u) Colaborarán con las entidades contratantes en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatarán las ordenes que durante el desarrollo del contrato ellas les impartan y, de manera general, obrarán con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que pudieran presentarse.
v) Garantizar la calidad de los bienes y/o servicios y responder por ello.
w) No accederán a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
x) Cumplir estrictamente con los requisitos establecidos en la forma y condiciones de pago, así mismo, la facturación presentada deberá sujetarse a lo dispuesto en el Código de Comercio Artículos 774, numeral 3 del artículo 777 y en el Estatuto Tributario artículo 617.
y) Presentar facturación según requerimiento de la Entidad contratante.
z) Las demás que por la naturaleza y esencia determine la Ley y las partes.

9. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto contratado dentro del plazo y en las condiciones acordadas.
b) El contratista se obliga a mantener la calidad dando estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas establecidas en el proceso
c) Garantizar la entrega de los BIENES y/o SERVICIOS, donde lo indique la BASPC19
d) Mantener los precios contratados, para el suministro de los Bienes y/o Servicios como lo determinó en su oferta.

10. OBLIGACIONES DEL MDN- EJÉRCITO NACIONAL – BASPC 19

a) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y pliego de condiciones.

b) Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios prestados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el contrato.
c) Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
d) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
e) Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
f) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
g) Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
h) Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
i) Exigir que la calidad de los bienes y/o servicios contratados por la Entidad se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes y/o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
j) Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
k) Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual.
l) Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios. Sin perjuicio de la actualización o revisión de precios, en caso de no haberse pactado intereses moratorios, se aplicará la tasa equivalente al doble del interés legal civil sobre el valor histórico actualizado.

11. SUPERVISOR:

El supervisor de la presente aceptación de oferta es el señor **Mayor JONY ALEJANDRO ZAMORA GOMEZ- Oficial B-10 ESMIC y/o quien haga sus veces,** debidamente nombrado mediante acto administrativo **No. 027 del 10 de marzo de 2025** tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN - EJÉRCITO NACIONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN - EJÉRCITO NACIONAL con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley.

Así mismo, para el efecto tendrá las siguientes atribuciones:

a) Firmar el acta de inicio del contrato una vez confirme el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

b) Constatar que se cumpla con la ejecución contractual.
c) Vigilar que el contratista cumpla sus obligaciones dentro de la oportunidad pactada.
d) Comprobar que los elementos suministrados por el contratista cumplan con las condiciones de calidad y de cantidad mínimas exigidas.
e) Certificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
f) Informar a la Oficina de Contratación cualquier incumplimiento de las obligaciones del contratista para que esta tome las medidas a las que haya lugar ya sea: una amonestación, la imposición de multas, el cobro de la cláusula penal pecuniaria, hacer efectiva las garantías constituidas, declarar la terminación unilateral del contrato, o la caducidad del mismo o aquella que crea conveniente.
g) Confirmar que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de sus obligaciones parafiscales y en sus aportes al sistema de seguridad social para efectos del pago del valor del contrato, entre otras las contempladas en la ley 1474 de 2011, Resolución No. 4130 del 16 de julio de 2022. Modificada por la Resolución No. 4213 del 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y de convenios y en la Resolución de designación de supervisión.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN - EJÉRCITO NACIONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN - EJÉRCITO NACIONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1. Suscribir las actas de recibo total de los los bienes y/o servicios objeto de la presente aceptación de oferta.
2. Rechazar los los bienes y/o servicios que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.
3. Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario al MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4. Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5. Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6. Atender y resolver en coordinación con la MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7. Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003.
8. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

12. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega del servicio y/ o bienes , de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total de los servicios dejados de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los servicios y/o bienes, por no cumplir con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del servicio dejados de entregar y/o bienes, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.
c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma (Cuando aplique), que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.
d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN–EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a EL CONTRATISTA de la obligación de cumplir con el objeto del contrato, ni de las demás obligaciones y responsabilidades que emanen del mismo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LA DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL, no sólo para la obligación de entregar los servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución de la presente aceptación de oferta, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y el cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN-EJÉRCITO NACIONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna de lo convenido en la presente aceptación de oferta.

13. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar la suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena no de indemnización, razón por la cual el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19, se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado.

El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva.

Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

14. PROCEDIMIENTO PARA LAS MULTAS, AFECTACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia, la resolución No 4130 del 16 de junio de 2022, modificada por la Resolución No 4213 de 13 de octubre de 2023 "Manual de Contratación y Convenios – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL "y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, **imponer las multas** y sanciones pactadas en el contrato, y **hacer efectiva la cláusula penal** y el **cobro o afectación de la garantía,** para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

1. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.

 En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.

2. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.

3. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia.

 La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

4. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente

sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia.

La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento.

5. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

NOTA: Para imposición de multa se realizarán los cálculos en DÍAS CALENDARIO, salvo que el MDN-EJÉRCITO NACIONAL-BASPC19 estipule disposición en contrario.

15. CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN-EJERCITO NACIONAL-ESMIC –BASPC19, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

17.1 CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que **EL CONTRATISTA** decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN – Ejército Nacional-ESMIC-BASPC19, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. **EL CONTRATISTA**, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos**:**

1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente:

 - Valor de la cesión**,**
 - Especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales**,**
 - Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique.

2. Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión.
3. Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente.
4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos.
5. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988.
6. Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:

Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL podrá declarar la caducidad y ordenar la liquidación en el

estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, cuando se presente cualquiera de los eventos contemplados en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, y Ley 418 de 1997, artículos 90 y siguientes del capítulo II, podrá declararse la caducidad del contrato en los términos allí señalados. La liquidación se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993.

19. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación de mínima cuantía No**. 133-MC-BASPC19-2025** sus anexos y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Art. 2 de la ley 1150 de 2007, para todos los efectos la presente aceptación de la oferta **No. 120-BASPC19-2025**, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea aceptada (SECOP ll) y firmada por el contratista se procederá al registro presupuestal.

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente coronel **ARMANDO SANCHEZ SUAREZ**
Comandante y Ordenador del Gasto del BATALLÓN DE APOYO Y SERVICIOS PARA EL COMBATE N°. 19

ENTERADO Y ACEPTADO

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
LEYMAN JAVIER MOSQUERA MURILLO
Representante legal
C.C No 1.010.102.021 de Istmina
Empresa: **GRUPO EMPRESARIAL SAPACIFICO S.A.S**
NIT- 900857971-1

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo.Bo: CT. STEFANIE HERRERA RAMIREZ
Jefe Contratación BASPC 19

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
TA21 ESPERANZA SANCHEZ PEÑA
Comité Técnico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. CINDY PAOLA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Comité Económico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
PS. LIZETH PAOLA HERNÁNDEZ LÓPEZ
Comité Jurídico Evaluador